



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1328
16 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 10 de octubre de 2024, el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, Magistrado del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el disfrute de compensatorios por atender el turno de disponibilidad de *habeas corpus* durante el período de vacancia judicial de fin de año del 2023, comprendido entre el 24 y el 28 de diciembre, para lo cual señaló los días 2, 3, 4, 5 y 6 de diciembre del corriente año para tales fines.

Para ello, allegó certificación de fecha 10 de octubre de 2024 en que consta que “(...) *durante los días reseñados, permaneció disponible las veinticuatro (24) horas del día, para atender las acciones constitucionales que se instauraron*”.

El artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de *habeas corpus* en días y horas no hábiles.

El artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de *habeas corpus* deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

El artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, señala que: “*El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la Seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada*”.

Analizada la solicitud promovida por el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, se observa que fue presentada con la antelación debida; el compensatorio se disfrutará antes de la culminación del año 2024; y el funcionario ejerció el turno de forma presencial, conforme a la certificación de asistencia allegada.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-195 del 15 de diciembre de 2023, resulta procedente acceder a la misma y en consecuencia autorizar su disfrute.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el disfrute de compensatorio para los días 2, 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, por el turno de disponibilidad de *habeas corpus* asumido durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 24 y el 28 de diciembre de 2023, solicitado por el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, Magistrado del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente decisión al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS